

Expediente n°: 5064/2025

El objeto del presente contrato es la concesión de servicios para la explotación de los servicios de bar de los dos Hogares de personas jubiladas y pensionistas de Arrigorriaga (Abusu y Casco), que se ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, con el de prescripciones técnicas y con la documentación técnica que figure en el expediente, que tendrán carácter contractual.

El objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Bar de personas jubiladas y pensionistas de **Abusu**
- **LOTE 2:** Bar del Hogar de personas jubiladas y pensionistas del **Casco**

2. HORARIO Y UBICACIÓN

2.1. HORARIO

- **LOTE 1 (Abusu)**

La persona o empresa adjudicataria queda obligada a prestar el servicio en el citado bar, debiendo mantenerlo abierto y en disposición de prestar los servicios que el bar implica, todos los días del año con un horario mínimo de 10:00 horas a 21:00 horas, excepto un día a la semana, que permanecerá cerrado por descanso semanal, opcionalmente (a excepción de sábados y domingos). El día de descanso será fijo y tendrá que ser comunicado al Ayuntamiento antes de la firma del contrato para que quede recogido en el mismo con anterioridad a la firma. Si el concesionario en su oferta hubiera propuesto la ampliación, tanto del horario de apertura como su periodo, deberá atenerse a ellos, respetando, en todo caso, los horarios exigidos por la normativa vigente.



Podrá optar la persona o empresa adjudicataria a un período vacacional de 30 días, durante el mes de agosto; su decisión al respecto deberá comunicarla al Ayuntamiento al menos con 15 días de antelación. Igualmente, tendrá opción al cierre del bar, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento, durante un número máximo de 7 días alternos por año.

- **LOTE 2 (Casco)**

La persona o empresa adjudicataria queda obligada a prestar el servicio en el citado bar, debiendo mantenerlo abierto y en disposición de prestar los servicios que el bar implica, todos los días del año con un horario mínimo de 10:00 horas a 21:00 horas, excepto un día a la semana, que permanecerá cerrado por descanso semanal, opcionalmente (a excepción de sábados y domingos). El día de descanso será fijo y tendrá que ser comunicado al Ayuntamiento antes de la firma del contrato para que quede recogido en el mismo con anterioridad a la firma. Si el concesionario en su oferta hubiera propuesto la ampliación, tanto del horario de apertura como su periodo, deberá atenerse a ellos, respetando, en todo caso, los horarios exigidos por la normativa vigente.

Podrá optar la persona o empresa adjudicataria a un período vacacional de 30 días, durante el mes de agosto; su decisión al respecto deberá comunicarla al Ayuntamiento al menos con 15 días de antelación. Igualmente, tendrá opción al cierre del bar, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento, durante un número máximo de 7 días alternos por año.

2.2. UBICACIÓN

Los lugares de explotación del servicio serán los dos bares ubicados en los Hogares de personas jubiladas y pensionistas de Arrigorriaga:

- **LOTE 1 (Abusu):** Olatxu, 4, Centro Sociocultural Abusu.
- **LOTE 2 (Casco):** Calle Ricardo Ibarreche 4-6, Hogar de personas jubiladas y pensionistas del Casco.

3. MEDIOS PERSONALES, INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES



La empresa adjudicataria dispondrá de los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

3.1. MEDIOS PERSONALES

La adjudicataria deberá realizar directamente las funciones propias a las que se refiere el presente contrato, pudiendo ejercitarlas bien personalmente o por los miembros que componen la persona jurídica en su caso, o bien mediante personal contratado por la persona concesionaria.

En todo caso, dispondrá de los medios humanos necesarios para la correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento de Arrigorriaga, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la persona empleadora y el mencionado personal. Además, deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

3.2. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES

Todos los espacios que forman parte del presente contrato se encuentran en la actualidad en un normal estado de conservación y se entregarán por el Ayuntamiento en las condiciones adecuadas para ser destinadas al servicio al que está afectado.

Las mejoras que, en su caso, pretenda introducir el concesionario en las instalaciones existentes en la parte del inmueble objeto de la concesión precisarán, en todo caso, de la previa autorización del Ayuntamiento antes de su ejecución, siendo realizadas por cuenta del concesionario sin perjuicio de que reviertan a favor del Ayuntamiento a la finalización del plazo de la concesión, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. En ningún caso las obras de mejora que pretenda introducir el concesionario en el local alterarán la configuración arquitectónica del inmueble ni afectarán a los elementos estructurales del mismo.

El Ayuntamiento aportará el equipamiento descrito en los Anexos I y II del presente Pliego Técnico, sobre los que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados. Sin



perjuicio de ello, el adjudicatario podrá llevar a la instalación, a su costa, cualquier equipamiento, mobiliario, enseres o mejoras que considere útil para la mejor explotación del servicio, previa autorización del Ayuntamiento.

Dichos materiales y equipamientos están reflejados en los inventarios anexos:

- **LOTE 1 (Abusu):** ANEXO I.
- **LOTE 2 (Casco):** ANEXO II.

4. LIMPIEZA

La persona o empresa adjudicataria queda obligada a realizar la limpieza diaria del bar objeto de la concesión. La limpieza se llevará a cabo fuera del horario de apertura antes indicado. Los sábados, domingos y festivos, además deberá realizarse la limpieza de los baños existentes en las instalaciones y que dan servicio a los usuarios del bar.

Se deberán implementar los medios necesarios para llevar a cabo el reciclaje y separación de basuras que provengan de la explotación del Bar-restaurante.

El incumplimiento reiterado de dicha cláusula será causa de resolución del contrato.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL LISTADO DE PRECIOS

La persona o empresa adjudicataria del servicio deberá aplicar a las consumiciones para las personas jubiladas y pensionistas unos precios inferiores a las tarifas fijadas por los locales de hostelería de la zona.

La propuesta de precios se presentará en el Ayuntamiento antes de la firma de contrato y deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales.

El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- La persona o empresa adjudicataria estará obligada durante el tiempo que dure la concesión a mantener un esmerado servicio del bar, adecuado trato a las personas



usuarias, atendiendo en todo momento a las normas de funcionamiento, debiendo cumplir asimismo cuantas normas y disposiciones de carácter sanitario se dicten para este tipo de establecimientos (Ver apartado 7).

- La persona o empresa adjudicataria deberá encargarse de la reposición, reparaciones y mantenimiento del mobiliario, maquinaria y de las instalaciones que se deteriore durante el periodo de la explotación del bar, y que no requieran nueva inversión.
- La música del bar no podrá en ningún caso interferir en la actividad habitual del local y siempre bajo los niveles auditivos que la normativa sectorial contemple para este tipo de espacios.
- El Ayuntamiento realizará la función de inspección, vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de los utensilios propios del bar, de las instalaciones anejas y demás cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato.
- La persona o empresa adjudicataria deberá garantizar que todas las personas usuarias del bar respetan el ambiente de tranquilidad necesario en cualquier local público en el que desarrollen actividades.
- Los problemas de convivencia que pudieran suscitarse en el establecimiento deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento.
- La persona o empresa adjudicataria no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún tipo ni realizar obra alguna sin autorización expresa municipal.
- Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas de juego o tragaperras de apuestas o recreativas en las instalaciones objeto del contrato. Se cumplirán las obligaciones y prescripciones establecidas por la *Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias*, así como la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*. Queda también expresamente prohibida tanto la venta de tabaco como su consumo y el de otras sustancias psicoactivas en la instalación objeto del contrato.
- No venderán bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años, ni se permitirá la entrada y permanencia de personas menores de dieciséis años, salvo que vayan acompañadas de sus progenitores o personas responsables.



- En las mesas del bar, se permitirá el uso de diversos juegos de entretenimiento por las personas Jubiladas y Pensionistas, no siendo obligatorio efectuar consumición alguna para la utilización de las citadas mesas.
- Además, las personas Jubiladas o Pensionistas tendrán prioridad en el uso de éstas.
- La persona o empresa adjudicataria cederá las instalaciones durante el máximo de cuatro días al año al Ayuntamiento de Arrigorriaga, si se diera el caso, a fin de que sean utilizadas para actividades de carácter no lucrativo. No percibirá contraprestación económica alguna por esta cesión.
- La persona o empresa adjudicataria deberá realizar las tareas de desinfección, desinsectación y desratización correspondientes de las instalaciones objeto de concesión.
- Si el Ayuntamiento observa el deterioro de instalaciones por mal uso o abuso de éstas, podrá abrir expediente con audiencia de la persona interesada para resarcirse con parte o toda la garantía depositada.
- Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento, estar al corriente de pago de cuantas obligaciones de carácter económico se deriven de la concesión.
- No obstante, la falta de dos mensualidades será motivo de resolución del contrato.
- Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, la persona concesionaria queda obligada a abandonar y dejar a disposición del Ayuntamiento el local y demás bienes objeto de la concesión.
- La persona o empresa adjudicataria deberá disponer de hojas de reclamaciones disponibles para las personas usuarias, así como de la cartelería necesaria para anunciar su existencia. Además, informará al Ayuntamiento sobre las reclamaciones recibidas por esta vía haciéndole llegar una copia de cada reclamación a través del correo electrónico gizartezerbitzuak@arrigorria.eus. Asimismo, se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier requerimiento o comunicación recibida por otra administración pública (sanidad, juegos y espectáculos, etc.)
- La entidad adjudicataria deberá entregar teléfono de la persona responsable del bar, a la cual podrá localizar las 24 horas del día en caso de emergencia.



- Corresponderán en exclusiva a la entidad adjudicataria las indemnizaciones a que hubiera lugar por los daños que se causen a terceras personas a consecuencia o con motivo de la prestación del servicio, sin que puedan, en ningún caso, repercutirse sobre el Ayuntamiento. A tal efecto la entidad adjudicataria tendrá la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil de 100.000,00 € que deberá estar concertado al tiempo de iniciarse por la entidad adjudicataria la explotación del Servicio, renovándose su vencimiento mientras se halle en vigor el presente contrato. Deberá presentarse el resguardo de abono del recibo anual al Ayuntamiento. Asimismo, será la propia entidad adjudicataria la responsable de formalizar un seguro por el contenido de la instalación.

7. OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA SANITARIA ALIMENTICIA

La persona o entidad adjudicataria deberá cumplir con cualesquiera normas legales dictadas por la autoridad sanitaria competente para la materia, en especial con las siguientes:

- *ORDEN de 15 de marzo de 2002, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las condiciones sanitarias y la clasificación de los comedores colectivos y de los establecimientos no industriales de elaboración de comidas preparadas para el consumidor final en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- *Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador; y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.*
- *real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.*
- *Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades.*

En ambos casos, el establecimiento se encuentra equipado para el desarrollo de la actividad de Hostelería correspondiente al Grupo I de calificación de establecimientos según la *Orden del 15 de marzo de 2002 del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco*, por lo que podrán



elaborarse y servirse pinchos y/o platos combinados, pizzas, hamburguesas, bocatas, así como menús simples de bajo riesgo en pequeñas cantidades, para su consumo inmediato, siempre que el aprovisionamiento de materias primas perecederas estén ajustadas a su consumo diario.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones y exigencias:

- Se deberá cumplir con los todos requisitos y condiciones establecidos en la mencionada orden, así como en el resto de las normas reglamentarias sobre vigilancia, control e inspección sanitaria.
- El adjudicatario deberá inscribirse en el Registro de Establecimientos Alimentarios de la Comunidad Autónoma Vasca (REACAV).
- Todos los trabajadores deberán poseer el carné de manipulador de alimentos o documento que lo sustituya.

8. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Arrigorriaga deberá cumplir las condiciones que se deriven del contrato y, en particular, las siguientes:

- Poner a disposición de la contratista los bienes y las instalaciones que sean objeto del contrato.
- Asumir los costes del suministro de energía eléctrica, gas, agua y saneamiento.
- Asumir el coste del seguro del edificio en el que se encuentra la instalación, así como de la parte del contenido propiedad del Ayuntamiento.

9. EUSKERA

La persona o entidad adjudicataria deberá oferta el servicio con arreglo a las obligaciones lingüísticas establecidas en la *Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera*, en la *Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi* y en el *Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi*. Además, la adjudicataria, en la prestación del servicio, actuará de acuerdo con los planes y criterios del Ayuntamiento para regular su actividad lingüística, para lo cual se pondrá en contacto con el servicio de euskera del Ayuntamiento de Arrigorriaga, a fin de obtener la información e instrucciones a seguir durante



la prestación del servicio respecto a esta materia. Los rótulos, avisos, notas, u otros elementos visibles del bar como los precios, tickets, etc. deberán aparecer obligatoriamente en euskera, dándole prioridad tanto en ubicación como en tamaño respecto al texto en castellano.

Por otra parte, para comprobar que los textos en euskera están correctamente escritos, se ofrecerá la posibilidad de solicitar ayuda en el área de Euskera del Ayuntamiento a través del servicio ZELAN (zelan@arrigorriaga.eus).

10. IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

la persona o entidad adjudicataria deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 1/2022, de 3 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*.

Comunicación no sexista durante la ejecución del contrato: toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso inclusivo y no sexista del lenguaje e imágenes; es decir, se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará, en su caso, una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo son actos o conductas discriminatorias por razón de sexo (art.7.3. de La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI), y además son riesgos laborales, de carácter psicosocial, que pueden afectar a la seguridad y salud de quienes los padecen. En ese sentido, las empresas y autónomos, independientemente del número de personal laboral, están obligadas a adoptar cuantas medidas sean necesarias para proteger la seguridad y salud en el trabajo de trabajadoras y trabajadores (art. 14 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), tanto desde las políticas preventivas, para evitar que se den casos, como desde las políticas reactivas, para dar respuesta inmediata a los casos que se puedan dar. Es por ello que se dispondrá de un protocolo de prevención y actuación y de no tenerlo se ofrecerá la posibilidad de pedir ayuda el área de Igualdad del ayuntamiento (berdintasuna@arrigorriaga.eus).

En Arrigorriaga, a fecha de la firma electrónica





ANEXO I

INVENTARIO BAR DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS DE ARRIGORRIAGA (ABUSU)

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDADES</u>
BAR	
- Mesas AKABA mod. JANIRE - Silla de comedor AKABA mod. POL - Taburete AKABA mod. SOTA - Percha individual - Estantería de patatas fritas - Televisión - Armario en Refrigeración (vitrina)	6 62 7 6 1 1 1

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDADES</u>
ALMACÉN	
- Arcón Congelador PROFIT - Estantería modular (dividida en dos) - Combi	1 1 1

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDADES</u>
COCINA	
- Mueble soporte aparatos de cocción - Encimera cocina - Fry-Top mod. FTG-60B (cocina eléctrica) - Freidora de sobremesa - Campana extractora de humos - Mesa-Fregadero de trabajo - Lavavajillas - Armario de pared - Microondas - Combi - Calentador eléctrico - Dosificador de papel (para secar)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1



- Extintor	1 1
------------	--------

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDADES</u>
BARRA	
- Enfriador de botellas	2
- Fabricadora de cubitos de hielo ITV	1
- Interior de mostrador Lavavasos	1
- Mueble Contramostrador Cafetero	1
- Caja registradora electrónica CASIO Modelo: CE-2300-E	1



ANEXO II

INVENTARIO BAR DEL HOGAR PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS DE ARRIGORRIAGA (CASCO)

CONCEPTO	UNIDADES
- Sillas madera	44
- Mesas madera	11
- Taburetes	4
- Mesita auxiliar madera (en almacen)	2
- Televisor Samsung	1
- Armario blanco con fregadero incorporado	1
- Frigorífico Combi	1
- Fregadero industrial	1
- Lavavajillas	5
- Cocina eléctrica de 4 placas + horno	3
- Frytop eléctrico	1
- Campana extractora	1
- Mesa de trabajo inoxidable	
- Armario de pared inoxidable	1
- Vestuario-escobero	1
- Botellero de tres puertas	1
- Máquina de hacer hielo	1
- Expositores de plástico	1
- Microondas marca HYUNDAY	1
- Máquina registradora	
- Limpiavasos	

